



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el inciso A) de la fracción V del Artículo 7 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en materia de fiscalización**, promovida por los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Nueva Alianza, así como por el Diputado Patricio Edgar King López, representante del Partido Verde Ecologista de México.

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 párrafo 1, 36 incisos d) y e), 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 15 de abril de 2015, por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Como parte de la información financiera inherente a la entrega-recepción, en el registro de los formatos autorizados por el órgano de control, relativos a los estados financieros, se propone modificar la descripción de la información que debe acompañarse a éstos, estableciendo como anexos los estados de situación financiera, de actividades, de variación de la hacienda pública, de cambios en la situación financiera y de flujos de efectivos, así como los libros, registros, sistemas de contabilidad, administración, archivos, documentales, electrónicos y en su caso, copia de la última cuenta pública rendida al Congreso del Estado.

Lo anterior, en atención a las normas y acuerdos establecidos en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable de los entes públicos, que deben observar en forma obligatoria los tres niveles de gobierno en el proceso de armonización de las haciendas públicas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En principio señalan los promoventes que en la actualidad la administración pública vive cambios que señalan una aceleración en las actividades que están marcando una etapa en la evolución, la cual se caracteriza por la transparencia y la rendición de cuentas, mismas que forman parte nuestra vida cotidiana como una conducta que llegó para quedarse.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expresan que el gasto público aporta gran relevancia en la actividad económica del país, en la correcta asignación de los recursos públicos así como también en la forma en la que en la que se administra éste, ya que el gasto público sirve para satisfacer las necesidades de la población que más lo requiere y es significativo que los órganos superiores controlen la ejecución de dicho gasto y éste sea fácil de interpretar por el órgano que supervisara dicha actividad, por lo cual, es importante que existan entre los poderes del Estado y demás dependencias públicas, lineamientos para la correcta armonización de la contabilidad gubernamental.

Argumentan que los gobiernos federal, estatal y municipal registraban por separado cada uno sus operaciones y manejo de recursos conforme a lineamientos propios de cada nivel de gobierno, de esta manera cada nivel de gobierno u organismo autónomo realizaba sus actividades relacionadas a la contabilidad de manera distinta, lo que se traducía en una gran dificultad para compilar la información, así como también para elaborar la cuenta pública, debido a que cada entidad federativa contenía reglas diferentes.

Aunado a lo anterior, refieren que contar con un sistema armonizado de Contabilidad Gubernamental permite que la información sea amable al destinatario, para evaluar los resultados de la actividad gubernamental, al tiempo que sirve como elemento para coadyuvar con las disposiciones que al Estado impactan de forma directa e ineludible.

Manifiestan que en el año 2008, se expidió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual estableció los criterios unificados para la armonización de la cuenta pública, con la finalidad de dar solución en corto, mediano y largo plazo a los problemas relacionados a la falta de lineamientos homogéneos para realización de la cuenta pública, de esta manera las entidades federativas en sus respectivas competencias tendrían que adaptarse y armonizar sus ordenamientos jurídicos para estar acorde con la Ley general en la materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, refieren que en la Ley señalada anteriormente, se determina, que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), será la autoridad encargada de coordinar dicha armonización; contando a su vez, con la facultad de emitir los acuerdos y lineamientos necesarios, en base a su criterio, para la generación de información financiera que aplicarán los Estados y entes públicos.

Precisan que las entidades federativas deben acatar las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con el fin de adecuar lo más pronto posible los ordenamientos necesarios para la correcta homologación de criterios y métodos, a la hora de realizar la cuenta pública.

Señalan que, con base a ello, Tamaulipas debe contemplar, en su marco normativo legal, los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual refiere que la cuenta pública de la entidad, debe ser presentada en forma anual; integrándose por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan los Poderes estatales y los órganos autónomos pertenecientes al Estado, constando por una serie de criterios previamente señalados, a los cuales es imperante atender.

Finalmente aluden que para el caso de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, se debe reformar para determinar lo referente a la elaboración de la información y documentación que deberán entregar las autoridades que concluyan su administración, asimismo, la actualización de nuevos conceptos contables y financieros que deben agregarse a los estados financieros, acordes con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Como es de nuestro conocimiento, nos encontramos inmersos en un proceso de armonización contable, el cual surge de la necesidad de contar con información financiera y presupuestal que pueda ser consolidada y comprobada entre las distintas entidades de gobierno que tienen bajo su responsabilidad la administración de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno.

Como antecedente de este proceso, y para justificar la procedencia general de la reforma que nos ocupa, cabe establecer que el Congreso de la Unión en ejercicio de la facultad conferida por la fracción XXVIII del artículo 73 de la Constitución General de la República, tuvo a bien expedir el 31 de diciembre del año 2008 la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con el fin de regular la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera de ingresos y egresos, así como patrimonial para los tres niveles de gobierno y el Distrito Federal.

Dicha ley, plantea criterios generales sobre la contabilidad gubernamental armonizada, así como para la emisión de información financiera de los tres órdenes de gobierno, enfocando su objeto a la consecución de un manejo de la información contable y patrimonial, efectuado en forma ordenada y transparente, mediante un sistema armonizado de registro de la documentación de estas características.

En ese tenor, cabe señalar que el proceso de armonización contable impacta en todos aquellos ordenamientos que regulan o se vinculan con el manejo de información financiera de carácter público, tal es el caso de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual establece las bases generales conforme a las cuales los servidores públicos entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que hayan tenido asignados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones vigentes aplicables, los sistemas contables de las dependencias públicas y entidades de las administraciones gubernamentales, deben considerar la generación de estados financieros e información contable y presupuestal, así como información adicional inherente a la obra pública, observando las directrices legales que emanan de este proceso de armonización contable y financiera.

En esa tesitura cabe señalar, como se observa del análisis efectuado a la acción legislativa que se dictamina, que como parte de la información financiera inherente al acto jurídico de entrega-recepción, se contempla el registro de información de esta naturaleza, por lo que se hace necesario homologar los términos en que se presenta y procesa, en atención a las normas y acuerdos establecidos en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable de los entes públicos que deben observar en forma obligatoria los tres niveles de gobierno en el proceso de armonización de sus haciendas públicas, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cabe poner de relieve que el 24 de septiembre del año próximo pasado, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó la Norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación Número 4 del 6 de octubre del mismo año, con el objeto de materializar en los tres niveles de gobierno la consolidación de información financiera, que es el método para presentar información de este tipo, y con relación al cual los entes públicos deben agrupar, de acuerdo a lo dispuesto en la clasificación administrativa, sus estados financieros, de manera consolidada, en los términos siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Estados Financieros a consolidar:

1. Estados de situación financiera;
2. Estados de actividades;
3. Estados de variación de la Hacienda Pública;
4. Estados de cambios en la situación financiera; y
5. Estados de flujos de actividad.

En virtud de lo anterior se hace necesario, que como parte de la información financiera inherente a la entrega-recepción, en el registro de los formatos autorizados por el órgano de control, relativos a los estados financieros, se actualice la descripción de la información que debe acompañarse a éstos, de tal forma que quede alineada a los términos en que debe consolidarse la información financiera, como ya se describió con antelación, por lo que consideramos que la reforma que nos ocupa se ajusta en lo conducente a esta premisa.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinada nuestra opinión con relación a esta acción legislativa, quienes emitimos el presente Dictamen, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este alto cuerpo colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES, ÓRGANOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el inciso A) de la fracción V del Artículo 7° de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en materia de fiscalización, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7°.- La...

I.- a la IV.-...

V.- Recursos Financieros...

A).- Los estados financieros, anexando: el estado de situación financiera; el estado de actividades; el estado de variación en la hacienda pública; el estado de cambios en la situación financiera; el estado de flujos de efectivo en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los libros, registros, sistemas de contabilidad, administración, archivos documentales, electrónicos y en su caso copia de la última Cuenta Pública, rendida al Congreso del Estado;

B).- a la K).- ...

VI.- a la IX.- ...

Los...

En...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 12 días del mes de abril de dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN PATIÑO CRUZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el inciso A) de la fracción V del Artículo 7 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en materia de fiscalización.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 12 días del mes mayo de dos mil quince.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGSIALTIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS ENRIQUE VÁZQUEZ CERDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el inciso A) de la fracción V del Artículo 7 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en materia de fiscalización.